



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 4013 DIRECTORA: LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO. AGOSTO 22 DEL AÑO 2025

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

|                                                                                                                                        |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 778 DE 2025 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL A LA EXCELENCIA “MIGUEL URIBE TURBAY”..... | 39982 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

## PROYECTO DE ACUERDO No 778 DE 2025

### PRIMER DEBATE

**POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL A LA EXCELENCIA “MIGUEL URIBE TURBAY”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene como propósito crear una distinción honorífica destinada a reconocer y exaltar a las personas naturales, instituciones y organizaciones que, en el ejercicio de su rol en el ámbito social, comunitario, profesional, empresarial, académico, cultural o científico entre otros que se hayan destacado por su dedicación, integridad, liderazgo y contribución al bienestar colectivo, y que a juicio del postulante lo considere merecedor de esta alta distinción.

#### II. ANTECEDENTES

Este proyecto es presentado por primera vez en el Cabildo Distrital.

#### III. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO

La constitución política señala en su artículo primero y segundo lo siguiente:

*ARTICULO 1o. “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.*

**ARTICULO 2o.** *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Es importante anotar que la normativa colombiana restringe la designación de condecoraciones o distinciones con el nombre de personas vivas, buscando evitar controversias y mantener la dignidad de los honores otorgados.

A nivel legal está la Ley 2° de 1987, “Por la cual se crea la Orden del Congreso de Colombia”, esa orden será otorgada a colombianos y extranjeros que, conforme a la decisión de las Comisiones de las Mesas de ambas Cámaras, previo concepto de mayorías de las Comisiones de Honores del Congreso (Comisiones Segundas) sean merecedoras de esta alta dignidad.

- **Competencia del Concejo Distrital**

Los artículos 8° y 12° del Decreto Ley 1421 de 1993, estableció que el Concejo de Bogotá es la Suprema Autoridad Administrativa del Distrito Capital y la encargada de dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: “1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (....)*”

El artículo 12.1 dispone, que es atribución del Concejo, como suprema autoridad del Distrito Capital, en ejercicio de su función normativa, dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

El concejo ha aprobado en varias oportunidades este tipo de proyectos de acuerdo, recientemente tenemos el Acuerdo 943 de 2024, “*Por medio del cual se declara el 16 de marzo como el día de las víctimas por covid-19 en Bogotá, se rinde homenaje al personal de salud fallecido a causa de la pandemia y se crea la orden civil al mérito “héroes de la salud”*”

**ARTÍCULO 7.** *Créase la Orden Civil al Mérito “HÉROES DE LA SALUD” en el grado Cruz de Oro, como incentivo, reconocimiento y exaltación del personal del sector salud que presta sus servicios en el Distrito Capital, la cual será entregada por el Concejo de Bogotá.*

**ARTÍCULO 8.** *La Orden Civil al Mérito “HÉROES DE LA SALUD” constará de:*

- 1. Cruz de Malta dorada de 5 centímetros de diámetro, en el anverso con el escudo de Bogotá en el centro y en el reverso la frase: “HÉROES DE LA SALUD” en el centro; suspendida de cinta de lujo con los colores de la bandera de Bogotá, D.C.*
- 2. Estuche y carpeta que contendrán una nota de estilo y copia de la resolución mediante la cual se otorga la orden.*

#### IV. IMPACTO FISCAL

La implementación del presente proyecto de acuerdo no implica la utilización de recursos presupuestales, es de precisar que no se compromete al Distrito en asignar apropiaciones presupuestales diferentes a las establecidas para las entidades vinculadas para el ejercicio de sus funciones.

#### V. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Consideramos importante que en el Distrito Capital se incentive, reconozca y visibilice a aquellas personas naturales o jurídicas que, en el ejercicio de su rol social, comunitario, profesional, empresarial, académico, cultural o científico, se hayan distinguido por su excelencia, liderazgo, integridad y aportes significativos al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible de la sociedad.

Actualmente, en el Concejo de Bogotá D.C. existe la Orden Civil al Mérito “José Acevedo y Gómez” que en este momento es la más importante que entrega el cabildo distrital. Sin embargo, esta se basa en el tiempo de prestación de servicios (10, 15 y 20 años) y se circunscribe a los servicios prestados dentro del territorio de Bogotá.

Del mismo modo, existen otras distinciones honoríficas que entrega el concejo, pero que solo se hacen en fechas específicas y reconoce la labor de poblaciones o colectivos específicos, en la página de la Secretaría General reposan las siguientes:

| No. | ORDEN AL MERITO                                                                                                             | ACUERDO No. | INICIO  | CIERRE    |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------|-----------|
| 1   | MARIA CURREA DE AYA                                                                                                         | 141 de 2005 | 30-ene  | 14-feb    |
| 2   | JAVIER DE NICOLO                                                                                                            | 730 de 2018 | 17-feb  | 7-mar     |
| 3   | DON QUIJOTE DE LA MANCHA                                                                                                    | 161 de 2005 |         |           |
| 4   | RESPONSABILIDAD SOCIAL DONA BOGOTÁ                                                                                          | 369 de 2009 |         |           |
| 5   | PERIODISTICO ALVARO GOMEZ HURTADO                                                                                           | 23 de 1998  | 3-mar   | 4-abr     |
| 6   | JOSE CELESTINO MUTIS                                                                                                        | 298 de 2007 | 7-may   | 27-may    |
| 7   | HEROES DEL DISTRITO                                                                                                         | 700 de 2018 | 19-may  | 11-jun    |
| 8   | MARIO UPEGUI HURTADO                                                                                                        | 541 de 2013 | 12-jun  | 2-jul     |
| 9   | HEROES ANONIMOS DEL DISTRITO CAPITAL                                                                                        | 560 de 2014 | 11-jun  | 7-jul     |
| 10  | GERMAN ARCINIEGAS                                                                                                           | 45 de 1999  | 8-jul   | 28-jul    |
| 11  | RESPONSABILIDAD SOCIAL                                                                                                      | 494 de 2012 | 12-ago  | 28-ago    |
| 12  | CONSTRUCTORES DE PAZ.                                                                                                       | 721 de 2018 | 29-ago  | 19-sep    |
| 13  | MECION DE HONOR POR LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES                                                                 | 599 de 2015 | 8-sep   | 25-sep    |
| 14  | LIDER COMUNERO JOSE ANTONIO GALÁN                                                                                           | 712 de 2018 | 6-oct   | 23-oct    |
| 15  | DIANA TURBAY QUINTERO                                                                                                       | 717 de 2018 | 7-oct   | 24-nov    |
| 16  | MERITO EMPRESARIAL                                                                                                          | 156 de 2005 | 27-oct  | 13-nov    |
| 17  | JULIO GONZÁLEZ GOMEZ                                                                                                        | 520 de 2003 |         |           |
| 18  | POR EL CUAL SE CREA EL SELLO BOGOTÁ INCLUYENTE                                                                              | 866 de 2023 |         |           |
| 20  | POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO SINDICAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .                              | 913 de 2023 | 4-nov   | 26-nov    |
| 21  | POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACION AUGUSTO ÁNGEL MAYA A LA EDUCACION AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL" | 938 de 2024 | octubre | diciembre |

Fuente: Secretaría General Organismo de Control

Es por ello, que se identifica la necesidad de crear una orden específica que abarque de manera más amplia, integral y transversal todos los ámbitos del quehacer ciudadano, a fin de reconocer no solo logros individuales, sino también el ejemplo y la inspiración que generan en la comunidad, especialmente de los que habitamos en la capital.

Incluso para esos casos, el concejo de Bogotá viene utilizando en la sesión Plenaria la aprobación de lo que se denomina proposición de reconocimiento en nota de estilo, generando en la Secretaría General un cumulo de este tipo de trámites y que ocupa parte del tiempo del punto de proposiciones para aprobar este tipo de reconocimientos en las sesiones.

Bajo este contexto, se propone la creación de la Orden Civil a la Excelencia “Miguel Uribe Turbay” como una distinción honorífica otorgada por el Cabildo Distrital que permita reconocer de manera pública y solemne a todas aquellas personas que, en el ejercicio de su rol —ya sea en el ámbito social, comunitario, profesional, empresarial, académico, cultural o científico— se hayan destacado por su dedicación, integridad, liderazgo y contribución al bienestar colectivo, y que a juicio del postulante lo considere merecedor de esta alta distinción, independiente del tiempo o que su desempeño puntual se haga en el ámbito urbano o rural de la ciudad, lo que permite ampliar el espectro de aquellos que reciben la orden civil al mérito José Acevedo y Gómez.

Con ello, se pretende brindar un reconocimiento oficial, digno y perdurable a las personas cuyo trabajo, vocación y resultados hayan generado un impacto positivo, verificable y relevante en su entorno, incentivando el mérito y compromiso ciudadano por el bienestar común como pilar de una sociedad participativa. Del mismo modo, se rinde homenaje honrando dicha condecoración con el nombre de Miguel Uribe Turbay.

La orden civil a la excelencia será entregada de manera permanente a todas las personas que cumplan con los criterios establecidos, de acuerdo con la reglamentación que se expida en el Concejo por parte de la Mesa Directiva.

El acto de entrega se propone que sea en una ceremonia formal, reforzando el valor simbólico y la solemnidad del reconocimiento. Con la creación de esta distinción, se pretende no solo gratificar a quienes han alcanzado altos estándares en su labor, sino también inspirar a otros a seguir su ejemplo, consolidando así un círculo virtuoso de esfuerzo, mérito y compromiso con el bien común.

Por lo anterior, se somete a consideración esta propuesta para la creación de la orden civil a la excelencia, con el convencimiento de que su implementación contribuirá significativamente al fortalecimiento de los valores y la cohesión en nuestra sociedad, en memoria del Senador Miguel Uribe Turbay.

#### **DEL NOMBRE DE LA ORDEN CIVIL: MIGUEL URIBE TURBAY**

El senador Miguel Uribe Turbay nació en la ciudad de Bogotá en 1986. Sus estudios fueron en el colegio Los Nogales, pregrado en la Universidad de los Andes y su maestría en Políticas Públicas es de la misma institución. Dicha formación fue complementada con otro máster en Administración Pública en la Escuela de Gobierno de Harvard.

Miguel Uribe Turbay comenzó su carrera política en 2012. Con 26 años, fue elegido concejal de Bogotá por el Partido Liberal Colombiano. Durante la alcaldía de Enrique Peñalosa, fue Secretario de Gobierno en 2016, y renunció para aspirar a la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Dos años más tarde, la organización internacional One Young World, lo reconoció como uno de los 10 políticos jóvenes más influyentes a nivel mundial. En el Senado impulsó diferentes leyes para mejorar el acceso a servicios esenciales, como la educación y la salud, especialmente en regiones apartadas.

Turbay siempre vivió en el ejercicio del liderazgo y compromiso social gracias a la vocación de servicio de su familia, como nieto de Doña Nydia Quintero de Balcázar, fundadora de la organización Solidaridad por Colombia y como hijo de Diana Turbay, destacada periodista que en 1990 secuestrada por el grupo Los Extraditables y que murió en 1991 por un impacto de arma de fuego en medio de su rescate.

Posteriormente su trayectoria no solo en lo profesional sino en lo personal, marcó un carácter de liderazgo social y de actuaciones que permiten que esta orden civil al mérito deba llevar su nombre.

La trayectoria de Miguel Uribe ha sido ejemplo de dedicación. En una entrevista él mismo dijo: *“Yo no entré en la política, para hacer política, sino para hacer labor social, y entendí en el camino que la mejor manera de transformar esta sociedad es con la participación.”*

Miguel Uribe falleció el pasado 11 de agosto tras sufrir un atroz atentado el 9 de junio y luego de permanecer durante todo ese tiempo en una Unidad de Cuidados Intensivos en la Fundación Santa Fe de Bogotá. El magnicidio de Miguel nos recuerda que en este país la violencia política sigue vigente, que no existen garantías por parte de la institucionalidad para pensar diferente o disentir del gobierno.

Cordialmente, Honorable Concejal

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Partido Cambio Radical

**PROYECTO DE ACUERDO No 778 DE 2025****PRIMER DEBATE****POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL A LA EXCELENCIA “MIGUEL URIBE TURBAY”**

El Concejo de Bogotá D.C.

El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Crease la orden civil a la excelencia “MIGUEL URIBE TURBAY”, que será entregada por el Cabildo Distrital.

**Artículo 2.** La distinción honorífica busca reconocer de manera pública y solemne a todas aquellas personas que, en el ejercicio de su rol en el ámbito social, comunitario, profesional, empresarial, académico, cultural, científico entre otros se hayan destacado por su dedicación, integridad, liderazgo y contribución al bienestar colectivo, o que a juicio del postulante lo considere merecedor de esta alta distinción.

**Artículo 3.** La Orden Civil a la Excelencia estará compuesta por un pergamino, pin con la bandera de Bogotá y placa en un único grado: Gran Oficial.

**Artículo 4.** La reglamentación del presente Acuerdo estará a cargo de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**